

NOTA INFORMATIVA PARA EL CASO DE QUE POR LA FISCALÍA SE REMITA A LA PRENSA LA QUERELLA INICIAL DEL CASO PALAU.

La querella inicial de la Fiscalía fue presentada ante el juzgado de instrucción en funciones de guardia en fecha 10/6/09. ante el levantamiento del secreto sumarial acordado por el Juez de instrucción, y el interés de los medios de comunicación, la Fiscalía Superior ha decidido dar a conocer su contenido, con las siguientes precisiones:

- Las páginas 27 en adelante, y hasta la 46 se corresponden con diligencias de investigación solicitadas por el Fiscal al órgano judicial, por lo que no se va a hacer público su contenido.

- En fecha 8 de Septiembre el Fiscal presentó escrito al Juzgado, poniendo de manifiesto al mismo haberse detectado nuevos hechos presuntamente delictivos afectantes a:

- Nuevos pagos realizados ^{por} ~~con pagos de~~ las entidades a empresas relacionadas con los querellados en los ejercicios 2008 y 2009.
- Pagos por supuestos trabajos en el Palau de la Música que pudieran no corresponderse con obras reales.
- Pagos significativos de cheques al portador entre 2007 y 2009.
- Obras o reformas en viviendas particulares de algunos de los querellados facturadas a cargo de ORFEÓ.
- Retiradas de documentación, en días posteriores al registro judicial.

Es por ello que en dicho escrito se solicitaron al juzgado nuevas diligencias de investigación, así como la inmediata declaración como imputados de tres de los querellados.

DPP 39/08



10 JUN 09 00439475

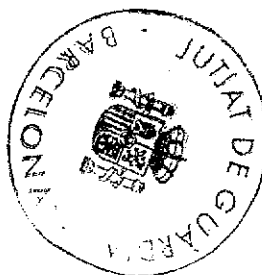
FISCALIA PROVINCIAL DE BARCELONA DELITOS ECONOMICOS
10 JUNY 2009
SORTIDA
R. GRAL. 257

FISCALIA PROVINCIAL

DE BARCELONA

Servicio de Delitos

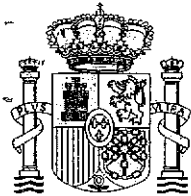
Económicos



AL JUZGADO DECANO DE BARCELONA

EL FISCAL, de acuerdo con el art. 105 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en uso de la facultad que le confiere el artículo 271 de dicha ley procesal, **DICE**:

Que formula **QUERELLA** contra **FÉLIX MILLET TUSELL**, **E** **Á** **v** **P** **D** **B** **JORGE MONTULL BAGUR** y **GEMA MONTULL MIR**, así como respecto de las personas que, ostentando de hecho o de derecho funciones decisorias o ejecutivas relevantes en las entidades ASOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y/o las



entidades societarias vinculadas a la misma, la instrucción de la causa revele que hayan cooperado conscientemente en los hechos que a continuación se van a describir.

PRIMERO: Se plantea la presente querella ante el Juzgado de Instrucción de **BARCELONA** que por reparto corresponda, al ser el **competente** por haberse cometido los hechos en el término de su jurisdicción, puesto que **ASOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA**, tienen su domicilio social y sede efectiva en la ciudad de BARCELONA.

SEGUNDO: Es querellante el **MINISTERIO FISCAL**.

TERCERO: Son querellados:

1. **FÉLIX MILLET TUSELL**, el máximo responsable *ejecutivo* de **FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA**, y autorizado en



todas las cuentas de dichas entidades. DNI: [REDACTED]

Nació [REDACTED] 1966, 12, 15, 42, [REDACTED]

[REDACTED]

2. **E[REDACTED] Á[REDACTED] V[REDACTED]** FUNDACIÓ y
[REDACTED] ASSOCIACIÓ, y
[REDACTED] DNI
[REDACTED]

3. **P[REDACTED] D[REDACTED] R[REDACTED]** [REDACTED]

4. **JORGE MONTULL BAGÜR**, quien ostentaría relevantes responsabilidades efectivas en la gestión financiera de las entidades relacionadas con ORFEÓ, ocupando además formalmente el cargo de Conservador a cargo de gestionar las obras de mejora y mantenimiento de los edificios. DNI:

5. **GEMA MONTULL MIR**, directora financiera de la FUNDACIÓ e hija del anterior. DNI:



Así como cuantas personas respecto de las cuales, ostentando de hecho o de derecho funciones decisorias o ejecutivas relevantes en ASOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA, la instrucción de la causa revele que hayan cooperado conscientemente en los hechos que se van a describir.

CUARTO: La relación circunstanciada de los **HECHOS** a que se refiere el art. 277 LECrim. es la siguiente:

1.- Descripción del conglomerado de entidades relacionado con el ORFEÓ CATALÀ (ASOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA, FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA CATALANA y CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA) y posición en las mismas de los querellados.-

“ORFEÓ CATALÀ” (jurídicamente, **ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ**) nace en 1891, fundado por Lluís Millet i Pagès y Amadeu Vives como una sociedad coral. Tiene su sede en el **Palau de la Música Catalana**, edificio modernista construido entre 1905 y 1908 por el afamado arquitecto Lluís Domènech i Montaner y sufragado por suscripción popular.



Dicho edificio fue declarado Monumento Nacional en 1971 y en 1997 fue declarado por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad. **ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ** (NIF G-08.229.833) figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior desde 1967. El órgano de gobierno de la ASSOCIACIÓ es su Junta Directiva, cuyo Presidente y administrador es el querellado **FELIX MILLET**, representante legal de la entidad y quien firma, autorizado por la Junta, los contratos que como persona jurídica otorgue la ASSOCIACIÓ. El objeto estatutario de la ASSOCIACIÓ es el sostenimiento del Coro, el mantenimiento de un programa de formación musical para los asociados, el sostenimiento de su local social como sala de conciertos (el PALAU DE LA MUSICA CATALANA), la organización de conciertos, concursos y certámenes, conferencias y excursiones de carácter cultural, así como participar o cooperar en actos culturales organizados por otras entidades. El domicilio social de la ASSOCIACIÓ radica en la calle Alt de Sant Pere, 13 y calle Amadeu Vives, en el edificio del PALAU DE LA MÚSICA CATALANA.

En 1983 se creó el **CONSORCI DEL PALAU DE LA MÚSICA CATALANA** como entidad gestora del Palau. El CONSORCI lo componen la *Associació Orfeó Català*, el *Ayuntamiento de Barcelona*, la *Generalitat de Catalunya* y el *Ministerio de Educación, Cultura y Deporte* (que en 2001 sustituyó a la *Diputación de Barcelona*, que lo integraba



inicialmente). De este modo, el CONSORCI se ocupa de la conservación ordinaria y el mantenimiento de los edificios del Palau de la Música y todas sus instalaciones, así como de la contratación y remuneración del personal y de la parte que le corresponda asumir de las obras de adaptación del Palau realizadas por los prestigiosos arquitectos Oscar Tusquets i Lluís Clotet (el resto lo sufragan la Direcció General del Patrimoni Artístic de la Generalitat y el Ministerio de Cultura). El **Comité Ejecutivo** del CONSORCI lo preside el querellado **FÉLIX MILLET**, Presidente del Orfeó Català.

El 17 de diciembre de 1990 se creó la **FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÀ-PALAU DE LA MÚSICA**, con la finalidad de proporcionar al ORFEÓ CATALÀ y a la ESCOLA CORAL DE L'ORFEÓ CATALÀ los recursos económicos necesarios para desarrollar sus actividades artísticas y de formación. Como constituyentes figuran diversas personas físicas, empresas y entidades de la sociedad civil. La FUNDACIÓ consta inscrita en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya como fundación de carácter privado, clasificada como cultural y sometida a la legislación catalana (Llei 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundacions). Se trata de una entidad acogida el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, por lo que goza de exención total en el Impuesto sobre Sociedades. La FUNDACIÓ figura como propietaria del edificio Palau de la Música Catalana, si bien tiene cedido el uso de todos sus bienes e



instalaciones al CONSORCI. Como muestra de su relevancia cultural, valga señalar que la FUNDACIÓ organiza unos 150 conciertos en el Palau de la Música Catalana, entre los que destacan los ciclos PALAU 100 y LES ESCOLES AL PALAU. Colaboran con la FUNDACIÓ 200 empresas, 162 patronos y 540 "Amics del Palau", propiciando esta presencia empresarial la utilización de las instalaciones del PALAU también para actos corporativos, convenciones, etc. Su domicilio social radica en la Calle Sant Francesc de Paula, 2, de Barcelona. El órgano rector de la FUNDACIÓ es su Patronato, compuesto por su Presidente, el querellado **FÉLIX MILLET**, dos vicepresidentes, un secretario y 104 Vocales entre los que se encuentran diversas personalidades de la sociedad civil catalana relacionadas con la política, la economía y la cultura.

Ya se ha indicado en relación con cada una de las entidades del "conglomerado" ORFEÓ CATALÀ que el querellado **FÉLIX MILLET TUSELL** es el máximo responsable de las mismas. En cuanto al querellado **E. Á. V.**, es **FUNDACIÓ** y **de** la ASSOCIACIÓ, **es el también querellado P. D. B.** Otro autorizado en dichas cuentas el querellado **JORGE MONTULL BAGUR**, quien más allá de su posición formal ostentaría relevantes responsabilidades efectivas en la gestión financiera de las entidades relacionadas con ORFEÓ, ocupando además la posición de Conservador a



cargo de gestionar las obras de mejora y mantenimiento de los edificios. Junto a este último estaría colaborando decisivamente su hija **GEMA MONTULL MIR**, directora financiera de la FUNDACIÓ.

2.- Expolio patrimonial.-

Las Diligencias de Investigación de la Fiscalía han puesto de manifiesto indicios sólidos de que **por parte de los máximos responsables ejecutivos de las entidades referidas en el epígrafe anterior, los querellados, se está procediendo de forma continuada a desviar de su finalidad social cuantiosas sumas de dinero, sirviéndose para ello de una maraña de cuentas bancarias, justificaciones documentales mendaces y, en algunos casos, empresas pantalla, convirtiendo fondos en dinero efectivo y haciéndolos desaparecer después.** Se ignora por el momento cuál es el destino final de dichos fondos, pero desde luego no es ninguno de los propios del objeto social de las entidades a las que pertenecen.

Tales hechos, penalmente reprochables en caso de resultar finalmente confirmados por la investigación, presentan si cabe una gravedad añadida en el supuesto particular de las entidades indiciariamente expoliadas, pues fácilmente se aprecia la significativa relevancia cultural en la Comunidad



Autónoma de Cataluña de las entidades mencionadas, así como el volumen de aportaciones dinerarias que las nutren, de procedencia tanto privada (particulares y grandes empresas) como pública (cuantiosísimas subvenciones y otras aportaciones públicas), por lo que los hechos, aun referidos a entidades privadas, indirectamente producen un gravísimo perjuicio a la generalidad de los ciudadanos.

Los párrafos que siguen van destinados a describir cómo se iniciaron las actuaciones y los hechos indiciariamente delictivos hasta el momento descubiertos.

2.1.- En el curso del programa de comprobación que la OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE (O.N.I.F.) de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA llevó a cabo respecto de operaciones bancarias realizadas en efectivo con billetes de alta denominación (billetes de 500 Euros) **en el ejercicio 2003, se detectaron varias operaciones de retirada de cuantiosos fondos realizadas por las entidades FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÁ PALAU DE LA MUSICA y ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA en billetes de 500 euros: más de 1.700.000 euros la primera y cerca de 600.000 euros la segunda.** El detalle de las operaciones detectadas es el siguiente:

- **FUNDACIÓ ORFEÓ CATALÁ PALAU DE LA MUSICA:**



○ *Entidad LA CAIXA:*

- **186.313'68 euros** retirados el 24 de octubre de 2003.
- **294.496 euros** retirados el 24 de octubre de 2003.

○ *Entidad CAIXA DE CATALUNYA:*

- **30.050'61 euros** retirados el 7-3-2003.
- **180.303'63 euros** retirados el 23-7-2003.
- **168.283'39 euros** retirados el 3-9-2003.
- **162.273'27 euros** retirados el 3-9-2003.
- **588.992'00 euros** retirados el 13-10-2003.
- **132.222 euros** retirados el 13-10-2003.

• **ASSOCIACIÓ ORFEÓ CATALÀ PALAU DE LA MÚSICA:**

○ *Entidad CAIXA DE CATALUNYA:*

- **90.151'82 euros** retirados el 10-7-2003.
- **200.000 euros** retirados el 13-10-2003.

○ *Entidad CAIXA DE MANRESA:*

- **300.000 euros** retirados el 17-6-2003.

2.2.- Las operaciones detectadas por la ONIF respecto del ejercicio 2003 fueron puestas en conocimiento de la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Tributaria, que inició actuaciones de



comprobación de las mismas. Por la Unidad Regional de Inspección núm. 22 se tramitó el expediente relativo a la FUNDACIÓ, mientras que el referido a la ASSOCIACIÓ fue tramitado por la URI núm. 67.

Desde un primer momento pudo apreciarse que *dichas retiradas de fondos, además de producirse en efectivo de alta denominación, presentaban la sospechosa particularidad de realizarse inmediatamente después de haberse ingresado en la cuenta un cheque bancario a cargo de otra cuenta bancaria distinta pero del mismo titular. Adicionalmente, se observó que dichas operaciones no figuraban consignadas en la contabilidad oficial de las respectivas entidades, bien porque las cuentas de las que finalmente se extraía el efectivo no figuraban contabilizadas oficialmente, bien porque si se trataba de cuentas registradas contablemente lo que no se consignaba en la contabilidad era la concreta operación efectuada.* La inspección de tributos requirió a FUNDACIÓ y ASSOCIACIÓ justificación del destino dado a los fondos, con el siguiente resultado:

- En relación con las retiradas de fondos de las **cuentas de la FUNDACIÓ**, los representantes de esta entidad manifestaron a la inspección de tributos que el destino de los mismos fue la **ASSOCIACIÓ**, con la finalidad de que ésta atendiera parte de los gastos producidos en las obras



de remodelación del Palau de la Música Catalana. Y aportaron a la inspección, por una parte, algunos recibos de la **ASSOCIACIÓ** por dichos sumas, así como diversas facturas de empresas constructoras que, supuestamente, eran las que se pagaron en efectivo con las sumas extraídas de las cuentas de la **FUNDACIÓ**. Dichas empresas son: **CBM 10 SL, HORENCAT SL, TRIOBRA SA, FM2 INSTAL·LACIONS SA y MANTENIMENTS INTEGRALS FM2 SA**. En relación con estas empresas, la inspección de tributos pudo comprobar que CBM 10 SL y HORENCAT SL difícilmente podrían haber realizado obra alguna, pues presentaban un perfil completamente “plano”, y respecto de las otras tres (TRIOBRA SA, FM2 INSTAL·LACIONS SA y MANTENIMENTS INTEGRALS FM2 SA), realmente operativas, se constató que las operaciones a las que se referían supuestamente las facturas constaban cobradas con anterioridad mediante transferencia bancaria –no en efectivo–, amén de existir ciertas discordancias entre las fechas de las facturas aportadas y las de las retiradas en efectivo. A todo ello se hará referencia detallada más adelante.

- Por lo que se refiere a las retiradas de fondos de **cuentas titularidad de la ASSOCIACIÓ**, los representantes de ésta respondieron a la inspección de tributos que los fondos procedían de donaciones y subvenciones recibidas por



dicha entidad, y que las sumas se aplicaron a pagar en efectivo facturas por diversas obras supuestamente realizadas bien en la sede de la entidad, bien en el Palau de la Música Catalana. Las empresas constructoras que supuestamente habían facturado las obras que se decían pagadas con las sumas en cuestión coincidían con las indicadas por la FUNDACIÓ: **CBM 10 SL, HORENCAT SL, TRIOBRA SA, FM2 INSTAL·LACIONS SA y MANTENIMENTS INTEGRALS FM2 SA.** Así, *la inspección de tributos constató que en varios casos FUNDACIÓ y ASSOCIACIÓ estaban aportando las mismas facturas de las mismas empresas en justificación de retiradas de efectivo distintas, presentándolas la primera ante la URI 22 y la segunda ante la URI 67.* Fácilmente se observa que se estaban utilizando las mismas facturas dos veces, para así justificar extracciones de dinero que en realidad eran diferentes. Comprobado dicho extremo por la inspección de tributos, *por parte de la ASSOCIACIÓ se rectificaron entonces las manifestaciones anteriores y se indicó a la AEAT que dichas sumas se habían destinado al pago de actuaciones de artistas individuales y/u orquestas* contratadas por aquélla, aportando un listado de personas y entidades. Mas en este punto concurren también *otras sospechosas particularidades, además del hecho de su supuesto pago en dinero efectivo: las*



retiradas de efectivo no figuran contabilizadas, no se efectuaba ningún tipo de retención, ni existe soporte documental alguno que los apoye, más allá de algunos “recibí” en los que no se indica receptor (más abajo se hará de nuevo referencia a estos documentos). Resulta evidente que no hay manera cierta de establecer una correlación detallada entre dichas salidas de fondos y las entradas de dinero en las que tienen origen.

2.3.- Las operaciones antes relatadas produjeron en la Delegación Especial de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA en Cataluña fundadas sospechas, pues desbordaban el marco estrictamente tributario (nótese el peculiar carácter de las entidades afectadas, que gozan de amplios beneficios fiscales, por lo que una finalidad estrictamente tributaria de los comportamientos irregulares detectados debe quedar descartada). Por ello dicha administración puso los hechos en conocimiento de la **Fiscalía Provincial de Barcelona**, que incoó las correspondientes **Diligencias de Investigación** (incoadas el 31 julio de 2008, y prorrogadas por Decreto del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado de fecha 26 de enero de 2009), comisionando la Unidad de Policía Judicial adscrita a la Fiscalía, Cuerpo de Mossos

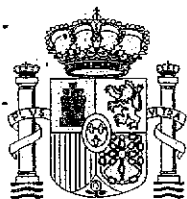


d'Esquadra, para la práctica material de las mismas bajo la dirección del Fiscal encargado del asunto. Las diligencias practicadas sobre la base de las comprobaciones desarrolladas previamente por la AEAT abundan en la dirección indicada por esta última administración.

En relación con las retiradas de fondos realizadas en 2003 y detalladas en un epígrafe anterior, figuran como firmantes de los cheques que dan origen al efectivo los querellados **FÉLIX MILLET TUSELL** y **ENRIQUE Á[REDACTED]** **V[REDACTED]** como autorizados en las cuentas tanto de la FUNDACIÓ como de la ASSOCIACIÓ. En el reverso de cada uno de los cheques figura la firma del querellado MILLET como persona que lo hace efectivo, si bien, sorprendentemente, la persona física que acude a las entidades bancarias no ha sido él en persona.

Las investigaciones realizadas apuntan fundadamente a que las sumas retiradas en efectivo de las cuentas de la FUNDACIÓ y la ASSOCIACIÓ durante el ejercicio 2003 no se han destinado a los fines alegados por sus responsables, ni a ninguno de sus fines sociales, ignorándose por el momento a qué han podido ser tan ilegítimamente aplicados.

Las justificaciones aportadas en su día a la AEAT se revelan inveraces en sus dos modalidades, la de las obras y la



de las actuaciones artísticas. A continuación se ofrecerán los detalles de dichas justificaciones.

2.3.1. En cuanto a las **obras cuyo pago se habría efectuado con el dinero en efectivo retirado de las cuentas de la FUNDACIÓ**, todo apunta a que o bien no existieron, o bien se trató de obras reales pero que ya habían sido pagadas de otro modo.

En primer lugar se realizará el desglose de importes provenientes de las dos cuentas bancarias en dos cuadros donde se indican las imputaciones realizadas por los representantes de FUNDACIÓ ante la AEAT, para luego hacer referencia a las empresas contratistas.



**DISPOSICIONES EN EFECTIVO DE LA CUENTA NÚM. 2013 0500 ~~ANEXO 10~~ DE
CAIXA CATALUNYA TITULARIDAD DE LA FUNDACIÓ
y que se afirma que van destinadas a la Associació**

<i>Fecha operación cobro en efectivo del cheque</i>	<i>Fecha contabilidad Fundació</i>	<i>Fecha contabilidad Associació</i>	<i>Importe</i>	<i>Destino importes</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>EMPRESA</i>
23/07/2003	22/07/2003	16/06/2003	180.303'63 €	126.526'15 €	30/09/2002	TRIOBRA
				42.458'05 €	25/10/2002	TRIOBRA
				11.283'43 €	18/09/2002	CBM10, S.L.
03/09/2003	22/04/2003	30/06/2003	168.283'39 €	39.041'86 €	18/09/2002	CBM10, S.L.
				5.733'64 €	20/09/2002	CBM10, S.L.
				57.644'75 €	31/10/2002	FM2 INSTAL·LACIONS
				65.863'14 €	31/10/2002	FM2 INSTAL·LACIONS
03/09/2003	24/10/2003	04/07/2003	162.273'27 €	15.290'08 €	19/08/2002	TRIOBRA, S.A.
				82.182'94 €	26/09/2002	CBM10, S.L.
				64.800'25 €	26/09/2002	CBM10, S.L.
13/10/2003	16/10/2003	15/10/2003		3.197'54 €	30/11/2003	FM2 INSTAL·LACIONS
				1.893'28 €	30/11/2003	FM2 INSTAL·LACIONS
				332.276'71 €	26/01/2004	FM2 MATENIMENT
13/10/2003	16/10/2003	17/10/2003	588.992 € + 132.222 €	188.338'46 €	18/11/2002	TRIOBRA, S.A.
				21.234'01 €	24/10/2002	CBM10, S.L.
				162.273 €	Escritura pública de 22-3-2004, donde se dice pagado el precio.	COMPRA DE LOCAL PARA LA FUNDACIO POR PARTE DE LA ASSOCIACIÓ



En cuanto a 30.050'61 euros retirados en efectivo el 7-3-2003 también de la cuenta de Caixa Catalunya, no se aportó justificación ninguna de su destino.

**DISPOSICIONES EN EFECTIVO DE LA CUENTA NÚM. 2100 0900 ~~CAJA MADRID~~ DE
"LA CAIXA" TITULARITAT DE LA FUNDACIÓ
y que se afirma que se destinan a la Associació**

<i>Fecha operación de cobro en efectivo del cheque</i>	<i>Fecha contabilidad Fundació</i>	<i>Fecha contabilidad Associació</i>	<i>Importe</i>	<i>Fraccionamiento importe</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>EMPRESA</i>
24/10/2003	24/10/2003	22/10/2003	186.313'68 €	INGRÉSOS EN CUENTA DE LA ASSOCIACIÓ EN CAJA MADRID EL 24/10/2003	Se aporta resguardo justificante de Caja Madrid	--
24/10/2003	24/10/2003	22/10/2003	294.496 €	78.500 €	24/10/2003	HORENCAT (consta rebut pagament en metàl·lic sense factura)
				84.539'14 €	28/10/2003	CBM10 (consta forma de pago al contado)
				74.608'82 €	28/10/2003	CBM10 (consta forma de pago al contado)
				10.083'45 €	31/08/2003	MANTENIMENTS INTEGRALS FM2
				7.722'73 €	31/08/2003	MANTENIMENTS INTEGRALS FM2
				39.041'86 €	30/04/2003	FM2 INSTAL·LACIONS



Por lo que se refiere a las empresas, cabe resaltar lo que sigue:

- **CBM 10 SL.** Esta entidad no era declarante en Impuesto de Sociedades, ni declaró las operaciones que supuestamente documentaban sus facturas a efectos de IVA. Actualmente desaparecida, su domicilio social radicaba en un centro de negocios, figurando como administradora una persona nacida en 1925,

quien falleció el 25 de abril de 2003,

y como apoderada quien prestó su

nombre por indicación de

economista en cuyo despacho profesional trabaja aquélla y

una de cuyas actividades es la de constitución y venta de

sociedades. A través de un ex-trabajador de CBM se ha

podido determinar la relación de esta entidad con otras,

ERENTAL SL, PINTORS A MIDA SL, COLOR DE PIPSA SL,

PINTURA ALTERNATIVA SL, todas ellas constituidas con

la intervención de y formalmente

administradas por , persona

nacida en 1923 y que prestó su nombre como

administrador formal. Este conglomerado de sociedades se

halla vinculado al parecer al círculo familiar de

el cual pudiera tener una estrecha

relación con los responsables de la FUNDACIÓ ORFEÓ

CATALÀ.



- **HORENCAT SL**, no tenía declarada ninguna operación con la FUNDACIÓ ni con la ASSOCIACIÓ, y entró en insolvencia en el año 2003, resultando liquidada. Las supuestas operaciones realizadas no fueron declaradas a efectos de IVA. El antiguo responsable de la entidad, _____, no ha reconocido la supuesta facturación a aquellas entidades, manifestando que si bien se realizó algún trabajo para aquéllas nunca se cobró en efectivo ni alcanzó el importe reseñado en la factura, que no reconoce ni en su formato (corresponde a un bloc impreso por la mercantil SOTOGRÁFIC, a la que se hará referencia más adelante) ni en su firma.
- **TRIOBRA SA** realizó efectivamente trabajos en el Palau de la Música Catalana, si bien los mismos fueron pagados mediante transferencia bancaria, y no en efectivo como se afirmó ante la Inspección de Tributos. Sucede que las facturas emitidas por esta empresa lo fueron a la FUNDACIÓ, mientras que las presentadas por los representantes de la FUNDACIÓ a la AEAT figuraban giradas a la ASSOCIACIÓ, lo cual implica que fueron intencionalmente modificadas por alguien de esta última entidad a fines de aportarlas a la AEAT.
- **MANTENIMENTS INTEGRALS FM2 SA**. Similares circunstancias que las descritas respecto de TRIOBRA SA concurren en esta entidad: las obras existieron, pero eran



pagadas mediante transferencia bancaria, no en efectivo. En cuanto a las facturas, fueron también modificadas si bien lo hicieron los responsables de MANTENIMENTS INTEGRALS FM2 SA a instancias del querellado JORDI MONTULL BAGUR, ignorando aquéllos por qué se lo pedía.

- **FM2 INSTAL·LACIONS SA.** Lo mismo sucede en el caso de esta empresa, vinculada accionarialmente a la anterior.

2.3.2. Por lo que se refiere a las **actuaciones musicales que supuestamente habrían sido retribuidas con el dinero en efectivo retirado de cuentas titularidad de la ASSOCIACIÓ** (recordemos que se trata de casi 600.000 euros), todo apunta a que las disposiciones de efectivo se han imputado falsamente a la retribución de actuaciones musicales, creando al efecto justificantes documentales mendaces con los cuales engañar a la inspección de tributos para convencerla de que con el dinero en efectivo se pagaron aquellas actuaciones, cuando en realidad se extrajo de la caja social y se le dio un destino real que por ahora se ignora. La justificación aportada es la siguiente:

- o Entidad CAIXA DE CATALUNYA:

- **90.151'82 euros** retirados el 10-7-2003. Para



justificar su destino se aportó una relación de actuaciones bajo el título "cor de cambra 2003", incluyendo 15 actuaciones de diversas orquestas, así como 11 recibos cuya suma asciende al importe retirado en efectivo.

- **200.000 euros** retirados el 13-10-2003. Para justificar su destino se aportó una relación de actuaciones bajo el título "dietes orquestes", incluyendo 7 orquestas y artistas, así como 7 recibos que van del 15 de octubre de 2003 al 19 de febrero de 2004, cuya suma asciende al importe retirado en efectivo.

○ Entidad CAIXA DE MANRESA:

- **300.000 euros** retirados el 17-6-2003. Para justificar su destino se aportaron dos relaciones de actuaciones: una por un importe total de 182.000 euros bajo el título "orfeó català 2003" que incluye 17 actuaciones respecto de las cuales se aportaron 14 fotocopias de recibos; otra por un importe total de 118.000 euros bajo el título "dietes a orquestres 2003" que incluye 3 actuaciones respecto de las cuales se aportaron 3. La suma de los importes contenidos en los dos listados suma asciende al importe retirado en



efectivo.

Pues bien, al respecto resultan sumamente reveladoras las siguientes circunstancias:

- En primer lugar, lo anómalo, por inusual, de un supuesto pago en efectivo de sumas importantes a afamadas orquestas.
- En segundo lugar, la inexistencia de factura alguna, ni declaración de IVA, ni contabilización del pago en efectivo. Solamente existen algunos “recibí”, sin identificación de quien recibe supuestamente el dinero. Dichos recibos están impresos en soportes físicos *confeccionados por una empresa que todavía no existía en el momento en que supuestamente se firman* –están fechados en 2003, cuando la empresa que imprimió los soportes se creó en 2004-.
- La incoherencia en algunos casos entre la fecha de cobro de cheques en efectivo y los supuestos pagos que supuestamente se realizan luego con dicho efectivo.

3.- Ejercicios posteriores al año 2003.

Se ha hecho hasta ahora referencia a disposiciones de fondos en efectivo producidas durante el ejercicio 2003 o



principios de 2004. En cuanto a los *ejercicios posteriores*, se ha recabado documentación bancaria de diversas entidades financieras (información todavía parcial, pues aún no se ha obtenido respuesta de todos los bancos), la cual a efectos de análisis ha sido limitada a *operaciones del tipo "talones-reintegros" con importes superiores a 60.000 euros*. Así se ha podido constatar que:

a) Respecto de la **ASSOCIACIÓ**:

- en **2004** se realizaron catorce operaciones de este tipo por un importe total de 2.014.482'84 euros;
- en **2005** siete operaciones por un total de 812.216'48 euros;
- en **2006** seis operaciones por un total de 360.607'05 euros;
- en **2007** ocho operaciones por un total de 566.434 euros;
- y en **2008** tres operaciones por un total de 200.000 euros.

b) Respecto de la **FUNDACIÓ**:

- en **2004** se realizaron cuatro operaciones de este tipo por un importe total de 306.998 euros;



- en **2005** tres operaciones por un total de 310.000 euros;
- en **2006** cinco operaciones por un total de 1.006.750'75 euros;
- en **2007** ocho operaciones por un total de 1.021.316'80 euros;
- y en **2008** nueve operaciones por un total de 994.340'12 euros.

Dichas operaciones bien pudieran responder a una mecánica similar a la descrita anteriormente para 2003, de modo que la única manera de investigarlo será acudir a la incautación de los soportes contables, oficiales o extraoficiales, a fin de “cruzar” la información y determinar a qué se ha dedicado el dinero reintegrado

Los hechos anteriormente relatados, sin perjuicio de ulteriores precisiones a la vista de los resultados de las actuaciones judiciales, pueden reunir los **elementos típicos constitutivos de los siguientes delitos del Código Penal vigente:**



1- Delito continuado de falsedad en documento oficial y mercantil (arts. 74 y 390 CP).

2- Delito continuado de apropiación indebida de los artículos 74 y 252 del Código Penal, en su subtipo agravado del art. 250.6 por la especial gravedad; o societario continuado de administración desleal de los artículos 74 y 295, en relación con el 297, del Código Penal; y delito societario del art. 290 del Código Penal, en relación con el 297, en cualquier caso con afectación de los intereses generales en el sentido del art. 296.2 del mismo texto legal.

QUINTO: Medidas que se solicitan:

1ª/ Del Juzgado se solicita que se declare el **secreto total de las actuaciones por el plazo de un mes** para todas las partes del proceso a excepción del Ministerio Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el art. 302 de la L.E.Crim., para preservar las pruebas, efectos e instrumentos de los presuntos hechos delictivos y documentos que puedan servir para la averiguación y comprobación de los hechos y de las personas que en ellos han participado, y ello por cuanto se solicitarán diligencias de entrada y registro, así como escuchas telefónicas.